

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7463

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a **SUSCRIBIR** el **“CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO”**, con la **“ASOCIACIÓN CIVIL RED DE ACCIÓN CLIMÁTICA”**, unidad ejecutora de la **“Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático”**, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art. 2º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo expresado en el Convenio referido se imputará a la Cuenta N° 11.03.98.00.00.00 “Servicios sin especificar” del presupuesto vigente.-

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.



CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco** C.U.I.T. Nº 30-99905792-2, con domicilio en Bv. 9 de Julio nº 1187 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, en adelante **“MUNICIPIO”**, representada por su Intendente el Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I Nº 21.783.456, y el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Rodrigo Daniel Buffa, D.N.I. Nº 25.752.265, por una parte, en adelante **“MUNICIPIO”** y la **Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutora de la “Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático”**, Personería Jurídica N° 112/2013, C.U.I.T Nº 30-71441987-7, con domicilio legal constituido en Muniagurria 156, CP 2000, Rosario, Santa Fe, en adelante **“ACRAC”**, representada por su Presidente, Sr. Ricardo Eugenio Bertolino (D.N.I N°. 13.093.221), acuerdan celebrar y firmar el siguiente **CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO**.

LAS PARTES se regirán por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Con la firma del presente convenio Municipalidad de la Ciudad de San Francisco pasará a formar parte de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, y como tal se compromete a cumplir con las siguientes pautas generales.

- A)** Realizar su plan local de acción climática y actualizarlo periódicamente. **B)** Realizar una evaluación de los riesgos climáticos y vulnerabilidades.
- C)** Definir objetivos ambiciosos, mensurables y con límite de tiempo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- D)** Definir objetivos de adaptación ambiciosos para aumentar la resiliencia local ante el cambio climático.
- E)** Definir un objetivo ambicioso y justo para mejorar el acceso a energía sostenible.

- F)** Autorizar a la “ACRAC” a comunicar y reportar el trabajo realizado a los correspondientes organismos y plataformas tanto nacionales como internacionales.
- G)** Colaborar en el desarrollo de proyectos, campañas, acciones, encuentros y capacitaciones realizadas por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año. Se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una anticipación de **TREINTA (30) DÍAS** a la expiración del plazo.

CLAUSULA TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este **CONVENIO** unilateralmente, notificando la denuncia del mismo, con una antelación no menor a **TREINTA (30) DÍAS** corridos,



sin generar indemnización ni compensación alguna. En ése caso, deberán concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedarán liberadas de toda obligación.

CLÁUSULA CUARTA: El **MUNICIPIO** se obliga a abonar por el presente convenio en concepto de su membresía del año 2022, el monto total de Pesos Sesenta y dos mil (\$62.000), que serán destinados al funcionamiento de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático. Este valor será actualizado anualmente por la Comisión Directiva de la ACRAC en el mes de diciembre y será comunicado al **MUNICIPIO** en el mes de enero. El pago deberá ser depositado en la Cuenta Corriente 066-316948/7, CBU N° 0170066420000031694876 BBVA Banco Francés. En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el municipio incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución del presente convenio de adhesión.

CLAUSULA QUINTA: El **MUNICIPIO** se obliga a abonar un monto de Pesos Noventa y tres mil (\$93.000) en concepto por el asesoramiento, capacitación y herramientas de cálculo que el equipo técnico de la ACRAC brindará para elaborar su Plan Local de Acción Climática (PLAC).

CLAUSULA SEXTA: En caso de desarrollarse proyectos, y acciones específicas en el marco del siguiente convenio el mismo no será operativo "per se", sino a través de un **ACUERDO ESPECÍFICO** en tal sentido, que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y financieros, suscripto por las máximas autoridades de ambas partes o quienes ellos designen.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Francisco a los días del mes de julio del año 2022.